INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
INTN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DAF UOC 005/2022

Asunción, 18 de febrero de 2022.

Señor
PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), se dirige a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MÓVILES PARA LABORATORIOS METROLÓGICOS Y DE MUESTREO", con ID N° 399228, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas Nota DNC N° 1007/2022 en los siguientes términos:

1) Conforme a la nota de reparo y las documentaciones remitidas solicitamos a la Convocante que explique técnica y legalmente que se hace cumplimiento de lo dispuesto en el PBC con respecto a la fuerza mayor y sus consideraciones para con el presente proceso:
El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
Así también, recordamos a la Convocante que, para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo, en ese sentido consultamos si no pudo preverse el resguardo de los vehículos en sitios donde los rayos solares no afectasen los logos, insignias, etc.
Descargo de la Convocante: luego de conversaciones verbales con el proveedor el mismo aclaró que el trabajo de pintura de vehículos se realiza normalmente en el exterior, en donde los rayos solares ayudan a que el mismo finalice más rápidamente, siempre que no hayan precipitaciones o tormentas eléctricas, sin embargo, en este

caso, la exposición a rayos solares intensos provocaron notorios desperfectos en la pintura de logos institucionales (cuyos diseños son requeridos y exigidos por la Convocante) que no iban a pasar inadvertidos al momento de la entrega. En ese sentido, teniendo en cuenta la ocurrencia de un hecho de la naturaleza razonablemente imprevisible que impidió la entrega de la totalidad de los bienes, tomando en consideración que el proveedor notificó debidamente a la Convocante dentro del plazo de entrega de los bienes apenas tuvo conocimiento de estos, y a los efectos de precautelar correctamente los intereses institucionales, la Convocante resolvió otorgar la prórroga solicitada.

2) Así mismo, consultamos a la Convocante si no se estaría otorgando condiciones más favorables al Contratista ya que el otorgamiento de los días de prórroga se basó únicamente en los días solicitados por esta última, justificar técnica y legalmente, es decir fundamentos normativos.
Descargo de la Convocante: conforme se expresó en el Dictamen Jurídico adjunto, la Convocante considera que el otorgamiento de la prórroga solicitada no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor a las establecidas inicialmente en las bases de la licitación puesto que la Ley N° 2051/2003 y el Pliego de Bases y Condiciones contemplan a la fuerza mayor como eximentes de responsabilidad; desde el punto de vista técnico, el Organismo Nacional de Metrología, en su carácter de Administrador del Contrato, otorgó su aval a lo solicitado en base a los motivos alegados por la empresa. En ese sentido, no está demás mencionar que el plazo de entrega de los bienes era de 90 días corridos, por lo que el plazo de 4 días hábiles de prórroga no representa un porcentaje significativo de este plazo total que pueda dar lugar a suponer el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor.

3) Reiteramos, Solicitamos a la Convocante detallar cual fue el cálculo realizado para obtener la cantidad de 4 días "hábiles" en concepto de prórroga, así mismo consultamos si los días prorrogados no deberían de ser "días corridos" respetando así lo establecido en el PBC en cuanto al plan de entregas (90 días corridos).
Descargo de la Convocante: el plazo de 4 días hábiles fue dispuesto a iniciativa del proveedor y la Convocante estimó que el mismo era un plazo razonable para subsanar los inconvenientes en la pintura de los móviles, y al mismo tiempo consideró que no había necesidad ni obligación legal de disponer un plazo en días corridos, al igual que aquel establecido en el plan de entrega.

Atentamente,

Abg. Mateo Bernardo Llano Martínez
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN